

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que por auto del 24 de agosto de 2022 se reprogramó la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento programada para el presente asunto. Se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 14 de octubre de 2022 a las 12:43 p.m., solicitud de aplazamiento de la citada diligencia por la apoderada de la parte demandada (consecutivos 62 y 63 cuaderno principal expediente digital). A Despacho.

Andes, 14 de octubre de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Catorce de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2017 00231 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	ANGELA LUCÍA SALDARRIAGA PAREJA
Demandados	ANTONIO OCHOA RONDON
Asunto	ACCEDE A LO PEDIDO – APLAZA FECHA CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

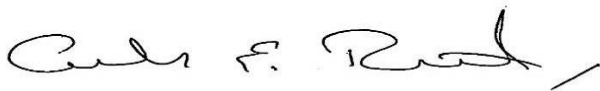
Vista la constancia secretarial, se encuentra que la apoderada de la parte demandada solicita que se aplaze la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento que se encuentra fijada para este 18 de octubre de 2022 a las 9:00 a.m., por cuanto indica que para esa fecha y a esa hora tiene le programaron otra audiencia en el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, solicitud que se encuentra fue remitido así mismo en el correo electrónico de notificaciones judiciales del apoderado de la parte demandante, por lo que no es necesario correr traslado del mismo en los términos que señala la Ley 2213 de 2022 (consecutivos 62 y 63 cuaderno principal expediente digitalizado).

Por lo anterior y, en aras de garantizar el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción de las partes, se señala como nueva fecha para continuar con la audiencia de trámite y juzgamiento que dispone el artículo 373 del Código General del Proceso, aplicado al proceso ejecutivo laboral aquí conocido en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social,

el día **jueves 15 de diciembre de 2022 a las 9:00 a.m.** Audiencia que se **realizará de manera virtual a través de la aplicación lifesize con el link:**
<https://call.lifesizecloud.com/16083360>

Así mismo, se reitera a la parte demandada que acreditará en dicha oportunidad el pago del cálculo actuarial que se encuentra pendiente ante la AFP PROTECCIÓN S.A., entre el 14 de agosto de 1974 al 31 de diciembre de 1988, teniendo en cuenta el SMLMV, como se había indicado en la audiencia inicial realizada el 30 de mayo de 2021, pues en caso de que no hayan procedido de conformidad, se procederá con el remate de los bienes objeto de las medidas cautelares y para tal efecto las partes agotarán las diligencias que aún se encuentren pendientes en este ítem (Consecutivo 25 cuaderno principal expediente digitalizado).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 160** En el micrositio de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria